

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes demandadas **TIEMPOS S.A.S. y DINAMICA S.A.**, allegaron dentro del término legal los alegatos de conclusión y la parte activa guardo silencio a la misma. Dentro del presente proceso con radicado No. 110014105008**20180012701**. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva al Doctor SANTIAGO RIOS MAZO como apoderado de la parte demandada TIEMPOS S.A.S., en los términos y para los fines de poder conferido (fl. 337)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la parte demandada TIEMPOS S.A.S y DINAMICA S.A., dentro del término legal, presentaron los alegatos de conclusión (fl. 323 – 324; 341-342), y la parte activa guardo silencio a la misma, el Despacho, procede a incorporarlos a las presentes diligencias.

Ahora bien, a efectos de proferir la respectiva sentencia que trata el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, el cual definió el trámite de la Segunda Instancia en materia laboral, y por autorización expresa del artículo 145 de C.P.T. y de la S.S., se emitirá de manera escrita, para lo cual señalará para el día 04 de diciembre de 2020, a la hora de las 04:00 p.m.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor **SANTIAGO RIOS MOZO** identificado con C.C. No. 1.017.198.395 y T.P. No. 259310 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada TIEMPOS S.A.S., conforme la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPÓRESE los alegatos de conclusión, presentados por las partes demandadas TIEMPOS S.A.S y DINAMICA S.A.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **07 de diciembre de 2020**, a la hora de las **04:00 p.m.**, mediante la cual se dictará la respectiva sentencia de manera escrita, conforme lo estableció el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, el cual definió el trámite de la Segunda Instancia en materia laboral, y dando aplicación por autorización expresa del artículo 145 de C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por **ESTADO** y **ENVIESE** a las partes al correos electrónicos, en atención a la situación sanitaria del país por la pandemia COVID-19.

Apoderado Judicial parte Demandante: Dr. **GERMAN SUAREZ MONTAÑEZ** con correo electrónico: germansu5@yahoo.com

Demandada **TIEMPOS S.A.S.** Dr. **SANTIAGO RÍOS MAZO**, a los correos electrónicos: comunicacionescorporativas@tiempos.co // s_rios_m@hotmail.com

Demandada **DINAMICA S.A.** Dra. **ANA MARIA GIRALDO RINCON**, a los correos electrónicos: giraldoabogados@yahoo.com // nubiaoam@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c064a06f0cb3552386b9a11b8dad44d4a8eb64f96f89c539a2d2d1eed3a333db

Documento generado en 27/11/2020 06:01:04 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>